

Quillota, 06 de Mayo de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4717/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°648/2019 de 17 de Abril de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 06 de Mayo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **BARRACA DE MADERAS CENTRAL LIMITADA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **BARRACA DE MADERAS CENTRAL LIMITADA**, 26 de Marzo de 2019;
4. Boleta de Garantía N°024032-5 de 16 de Abril de 2019 del Banco de Chile;
5. Decreto Alcaldicio N°3582 de 26 de marzo de 2019, que adjudicó el proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS**";
6. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

BARRACA DE MADERAS CENTRAL LIMITADA.

En Quillota, a 26 de marzo del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, la empresa **BARRACA DE MADERAS CENTRAL LIMITADA**, Rut N° 81.336.500-6, representado legalmente por doña **ANNAMARÍA RAZETO FERRETTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 366, de fecha 14 de marzo de 2019, el Director del Departamento de Salud sugiere al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-8-LE19, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 3.582, de fecha 26 de marzo del año 2019, se adjudica al oferente **BARRACA DE MADERAS CENTRAL LIMITADA**, representado legalmente por doña **ANNAMARÍA RAZETO FERRETTO**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con **BARRACA DE MADERAS CENTRAL LIMITADA**, representado legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS**".

EQUIPOS", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencias de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal, a través de la Inspección Técnica, que en este caso corresponde a don Luis Pinto Rivera, Técnico Administrativo Área de Adquisiciones, o quien lo subrogue, dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. Lo anterior, en su calidad de Inspector Técnico encargada de velar por el fiel cumplimiento del contrato.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Se considera la cancelación de facturas, una vez recepcionados los trabajos sin observaciones por parte de la Unidad de Recursos Físicos del departamento de salud. Los Estados de Pagos se presentarán a la Unidad de Recursos Físicos cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de servicios especificados en cada uno de ellos. Corresponderá al Proveedor, el presentar para su tramitación los siguientes antecedentes: 1. Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota- Departamento de Salud, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales; 2. Informe de los trabajos realizados a los vehículos del Departamento de Salud incluyendo observaciones y firma de Inspector Técnico; 3. Pago de cotizaciones al día de los dependientes de la empresa. La cancelación de las facturas, se efectuaron dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la factura y antecedentes indicados anteriormente. La suma total de dinero disponible para la prestación de los servicios contratados es de **\$ 22.000.000 (veintidós millones de pesos) impuesto incluido**, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 496, de fecha 21 de diciembre de 2018.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá **desde la fecha del decreto alcaldicio de adjudicación y se extenderá por un periodo de 18 meses**. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales,

Tributarias Mensuales), por cada trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago. El contratista podrá apelar ante la Unidad Local dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica haya formulado una instrucción. La Unidad Técnica resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales de la obra. Si el contratista no apelase o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, el mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al oferente adjudicado, poner término anticipado al contrato por causas imputables a éste.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiere presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Si el contratista no cumple con las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. (Ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en el presente contrato, facultará a la Unidad de Recursos Físicos sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar las mantenciones o reparaciones remanentes por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso, previo informe y autorización de la Unidad de Recursos Físicos. El Municipio tendrá derecho a ordenar la paralización de los trabajos encomendados cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de la Unidad de Recursos Físicos, el oferente adjudicado deberá ser notificado con una anticipación de 10 días corridos.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

**BARRACA DE MADERAS CENTRAL LTDA.
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
ANNAMARÍA RAZETO FERRETTO**



**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA**

Patricio Gonzalo
Anders Torres
Firmado digitalmente
por Patricio Gonzalo
Anders Torres

SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



**PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)**

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Jurídico.

OCS/PEA/maom.-